

1519

PI/3822 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Abril 24/33

Proy. de Ley que destina fondos  
para poner en ejecución los decretos  
de expulsión de extranjeros que  
dicta el Poder Ejecutivo

5 Piezas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8654

Santo Domingo, R. D.  
Abril 24, 1933.-Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Ciudad.-

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter á la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que destina fondos para poner en ejecución los Decretos de expulsión de extranjeros que dicte el Poder Ejecutivo, con especial recomendación de impartirle la aprobación correspondiente.-

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico: El Secretario de Estado de Hacienda queda autorizado para, en cumplimiento de Decretos de expulsión de extranjeros que emita el Poder Ejecutivo, sufragar los gastos que ocasionen tales expulsiones, del excedente de la suma calculada en la Ley de Gastos Públicos de 1933 como producto del impuesto de Inmigración.-

DADA, etc. etc.,

rrj.-

Santo Domingo, R. D.  
Abril 26 de 1933.

01347

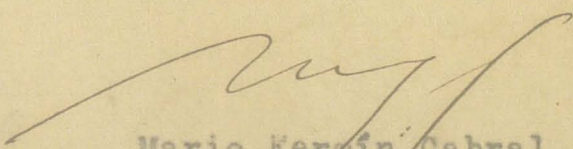
Señor  
Rafael L. Trujillo M.,  
Presidente de la República,  
Palacio Nacional.

Hon. Señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio  
No. 8654 del 24 del corriente y del proyecto de  
ley que destina fondos para poner en ejecución  
los decretos de expulsión de extranjeros que dicte  
el Poder Ejecutivo.

Pláceme participarle que el  
citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en  
sesión de hoy y remitido a la de Diputados, para  
los fines constitucionales.

Con toda consideración le  
saluda muy atentamente,



Mario Fernán Cabral  
Presidente del Senado.

01/382-3

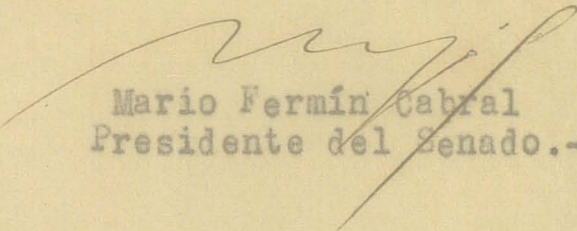
Santo Domingo, R. D.  
Abril 26 de 1933.-

1246  
Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que destina fondos para poner en ejecución los decretos de expulsión de extranjeros que dicte el Poder Ejecutivo.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

21/3837



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO:**-El Secretario de Estado de Hacienda queda autorizado para, en cumplimiento de Decretos de expulsión de extranjeros que emita el Poder Ejecutivo, sufragar los gastos que ocasionen tales expulsiones, del excedente de la suma calculada en la Ley de Gastos Públicos de 1933 como producto del impuesto de inmigración.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*[Handwritten signatures of the Secretaries]*

*[Handwritten signature of the President]*

11<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1933  
REGISTRADA AL No. 1726

En el tomo ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de una  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares.

Senos Domingo 26 de abril 1933

*M. J. Rodríguez*  
Archivista del Senado

